



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de Adenda

Número:

Referencia: ADENDA II

ADENDA II AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD DE..... (CONVE-2022-.....-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 82 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor en su carácter de (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia/Municipalidad de representada por el Señor, en su carácter de..... en virtud de las facultades conferidas en, constituyendo domicilio en la calle de la ciudad de de la Provincia de (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente adenda en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación por las resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022, N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022 y N° de fecha de de 2022, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 y N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología contemplada en la misma, a los efectos de poder liquidar cuatro (4) nuevos pagos, por un monto mensual de hasta PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$3.850.000.000) correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, y por la suma de hasta PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000) por el mes de octubre, todos del 2022, totalizando la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA MILLONES (\$ 16.050.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las

siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 (CONVE-2022-.....-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha/.../2022, y sus respectivas adendas y, en consecuencia, confirman los obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente adenda, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación a través de las Resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 y N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende la proporción correspondiente al importe total de PESOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA MILLONES (\$ 16.050.000.000) en virtud de las proporciones correspondientes en relación con cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos por la suma de hasta PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$3.850.000.000) correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, y por la suma de hasta PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000) por el mes de octubre, todos del 2022, de conformidad con la metodología aprobada a través de la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el “CONVENIO - AÑO 2022” y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 y sus adendas hasta el mes de octubre de 2022 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2022.